

P.C.  
A.J.



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

H. CONGRESO DEL ESTADO

Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón



LXII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

789-136-LXII

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 24 de marzo de 2015.

C. LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ  
OFICIAL MAYOR DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura INICIATIVA con PROYECTO DE DECRETO por el que se REFORMA la fracción XX del artículo 45 de la LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA; así como se REFORMA la fracción XXXVII y se recorren las demás fracciones del artículo 47, del mismo ordenamiento.

Lo anterior para que sea incluida en la próxima orden del día del pleno legislativo, se le dé cuenta al mismo y se turne a las Comisiones Conjuntas de Protección Ciudadana y de Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

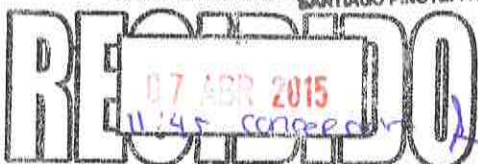


ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON  
DISTRITO XI  
CANTÓN PINOTEPA NACIONAL



PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE PROTECCIÓN CIUDADANA  
DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 24 de marzo de 2015.

C. LIC. JUAN ENRIQUE LIRA VÁSQUEZ  
OFICIAL MAYOR DE LA LXII LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura INICIATIVA con PROYECTO DE DECRETO por el que se REFORMA la fracción XX del artículo 45 de la LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA; así como se REFORMA la fracción XXXVII y se recorren las demás fracciones del artículo 47, del mismo ordenamiento.

Lo anterior para que sea incluida en la próxima orden del día del pleno legislativo, se le dé cuenta al mismo y se turne a las Comisiones Conjuntas de Protección Ciudadana y de Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE PROTECCIÓN CIUDADANA  
DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 24 de marzo del 2015.

CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE  
LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo que establecen los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 67, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Honorable Sexagésima Segunda Legislatura INICIATIVA con PROYECTO DE DECRETO por el que se REFORMA la fracción XX del artículo 45 de la LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA; así como se REFORMA la fracción XXXVII y se recorren las demás fracciones del artículo 47, del mismo ordenamiento; a fin de crear en nuestro estado una POLICÍA CIBERNÉTICA con la finalidad de detectar en la red pública de Internet, los sitios, procesos y responsables de las diferentes conductas delictivas, que se puedan cometer en contra y a través de medios informáticos y electrónicos; fundándome para ello en la siguiente:



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

## EXPOSICION DE MOTIVOS

En la década de los ochentas, eran bien definidas las tecnologías de comunicaciones, televisores, radios, teléfonos, etc., y por otro lado, las tecnologías de información consistentes en equipos de cómputo. Con la llegada de la "digitalización", la frontera entre ambas tecnologías fue desapareciendo.

Hoy en día, a través de un teléfono es posible emitir textos y por medio de una computadora realizar una llamada telefónica, situaciones que con la tecnología de hace unos años era impensable.

Internet ya no es un fenómeno nuevo, pero sin duda ha revolucionado el mundo tal y como se conocía hace 30 años. Es un fenómeno global, vinculado estrechamente con la comunicación, pero que influye en gran medida sobre casi todos los ámbitos de la sociedad. Poco podían imaginar sus creadores que en apenas 20 años sería un invento tan imprescindible como el teléfono o la televisión.

En principio, el principal propósito de Internet es la comunicación: permitir al ser humano una comunicación sin barreras, que no tenga en cuenta el espacio, ni fronteras, distancias, sociedades. Internet en sí mismo no comunica, pero es un medio, lo que se llama un canal de comunicación (al igual que el aire es un canal para la lengua hablada).

La historia de la humanidad está llena de avances y de descubrimientos de nuevos canales de comunicación que han cambiado su devenir. La propia escritura fue sin duda uno de los mayores, pues ya no era necesario que emisor y receptor estuviesen



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

en el mismo sitio para comunicarse, eliminando el tiempo como frontera para transmitir conocimiento. Tras la escritura hubo otros muchos inventos que buscaron eliminar la distancia para transmitir mensajes, algo que se acabó logrando con avances como el telégrafo o el teléfono, mucho más recientes. Una vez que la distancia ya no fue un problema, la humanidad comenzó a estar comunicada de forma global. Aparatos como la radio o la televisión, que ofrecían comunicación unidireccional, se hicieron imprescindibles para la sociedad.

El Internet como vehículo no tan sólo de la información, sino de medios para llevar a cabo actos de comercio como compras, rentas, arrendamientos, etcétera, ha propiciado una revolución en el mundo entero. Las personas frecuentemente necesitamos información para realizar nuestras actividades, y muchas veces la podemos obtener en Internet de manera más rápida, cómoda y económica que en el "mundo físico", de ahí que haya sido comparado al tercer movimiento de cambio de la humanidad, los dos primeros fueron el manejo de la agricultura y el segundo la revolución industrial; por ello se le ha considerado un prodigio para el desarrollo de un gran número de actividades del ser humano, visto de este modo se podría estimar que nada de malo tiene un bien accesible a la humanidad a través de corriente eléctrica y un equipo pc de bajo costo, aunque actualmente hay tantas innovaciones tecnológicas que el Internet corre incluso a través del teléfono celular; sin embargo, el Internet también representa un gran reto y problema, nos referimos a que ha sido utilizado como vehículo para llevar a cabo conductas que han propiciado en el menor de los daños intromisión a la privacidad de las comunicaciones, y en otras situaciones han causado graves daños al patrimonio de las personas e incluso también ha dado pauta, a que individuos conformen bandas de delincuencia organizada que por su nivel de tecnificación han llevado a cabo conductas graves, este fenómeno que tomó por sorpresa a muchos gobiernos, y que a pesar de los intentos por lograr un consenso entre los diversos países a fin de tipificar los delitos informáticos ha sido lento en



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

comparación con las actividades delictivas, lo que ha propiciado que a los esfuerzos de los diversos Estados, se sumen incluso acciones de instituciones particulares para tratar de agilizar y controlar mejor el flujo de la información, así como restringir en la medida de lo posible las conductas delictivas a través de mecanismos tecnológicos.

En efecto, pese a las infinitas posibilidades que ofrece Internet como infraestructura económica y cultural para facilitar muchas de las actividades humanas y contribuir a una mejor satisfacción de nuestras necesidades y a nuestro desarrollo personal, el uso de Internet también conlleva riesgos tales como:

- Acceso a información poco fiable y falsa. Existe mucha información errónea y poco actualizada en Internet, ya que cualquiera puede poner información en la red.
- Acceso a información inapropiada y nociva. Existen webs que pese a contener información científica, pueden resultar inapropiadas y hasta nocivas por el modo en el que se abordan los temas o la crudeza de las imágenes.
- Acceso a información peligrosa, inmoral, ilícita. Existe información poco recomendable y hasta con contenidos considerados delictivos. La globalidad de Internet y las diferentes culturas y legislaciones de los países hacen posible la existencia de estas páginas web en el ciberespacio.

En internet se pueden llevar a cabo operaciones con repercusión económica, pudiendo suponer estos algunos riesgos como estafas, robos, negocios ilegales, delitos de propiedad intelectual, compras inducidas por publicidad abusiva o a menores sin autorización paterna.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

Además de que Internet puede ser usado para potenciar otras adicciones como juego, compras compulsivas, pornografía, etc. Por ello, se hace indispensable prevenir la comisión de delitos que usan como medio el internet.

El cibercrimen y ciberespionaje no dejan de crecer en América Latina y el Caribe. Tan sólo en 2013 se estima que el costo de los delitos informáticos ascendió a 113,000 millones de dólares (mdd), cantidad suficiente para comprar un iPad a todos los habitantes de México, Colombia, Chile y Perú combinados, de acuerdo con la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El análisis, *Tendencias de Ciberseguridad en América Latina y El Caribe*<sup>1</sup>, los países de América Latina más afectados por el crimen en Internet durante 2013 fueron: Brasil, con impacto económico de 8,000 millones de dólares; México, con alrededor de 3,000 millones, y Colombia, que alcanzó pérdidas por 464 millones.

La cifra podría mantener un crecimiento sustancial durante los próximos años. Según la OEA, "2013 fue el año de la Gran Violación de la Seguridad Cibernética", al registrar más de 253 violaciones de seguridad, 62% más que en 2012. "Ocho de estas violaciones de datos expusieron más de 10 millones de identidades cada una, lo cual obligó a comerciantes minoristas, empresas financieras y de seguros, y personas físicas a invertir una gran cantidad de tiempo y recursos financieros para responder y recuperarse de esos ataques", cita el reporte.

En México la situación podría ser aún más compleja. La División Científica de la Policía Federal estima que el número de incidentes de seguridad cibernética aumentó 113% entre 2012 y 2013. "Además, los datos preliminares sobre 2014 hasta ahora sugieren

<sup>1</sup> Tendencias de Ciberseguridad en América Latina y El Caribe, publicado en junio del 2014. Organización de los Estados Americanos (OEA) y Symantec.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

un aumento incluso más pronunciado en incidentes detectados: nada menos que 300% más que en 2013", según datos del informe.

La OEA advierte que el crecimiento se puede atribuir, principalmente, a que las autoridades mexicanas hoy cuentan con mejores capacidades para identificar este tipo de incidentes a nivel nacional.

Sin incluir denuncias ciudadanas, los principales segmentos afectados por el cibercrimen en México durante 2013 fueron las instituciones académicas (39%), gobierno (31%) y el sector privado (26%), de acuerdo con datos entregados por la Policía Federal a la OEA.

El informe señala que las principales barreras para combatir los delitos en Internet, según las autoridades mexicanas son la constante falta de legislación, que permita actuar en forma inmediata; la capacidad limitada del cuerpo de policía para actuar debilita las investigaciones y perpetúa la sensación de impunidad; y la falta de conciencia entre la población general sobre seguridad cibernética.

El informe anual de la OEA, que contó con el apoyo de firmas de seguridad y tecnología como Symantec y Microsoft, señala que la región ha logrado tener claros avances en la elaboración de políticas públicas, marcos jurídicos y desarrollos de capacidades técnicas.

Pero aclara que América Latina mantiene todavía un "notable desequilibrio":

"En algunos países, se han desarrollado capacidades técnicas e investigativas integradas avanzadas, y se encuentran en vigor las leyes necesarias para utilizar a pleno tales capacidades. Otros, en cambio, se encuentran aún en el punto de partida o muy cerca de él, y todavía lidian con los retos que entrañan determinar qué acciones poner en





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

práctica, quiénes deben participar y cómo distribuir del mejor modo recursos humanos y financieros limitados."

La OEA califica a la región como una de las más importantes en materia de seguridad IT en el mundo debido al acelerado crecimiento de la población en Internet, la cual se incrementó 12% durante 2013, para alcanzar los 147 millones de internautas.

Es difícil determinar si México o América Latina están peor o mejor en el combate y defensa contra el cibercrimen que el resto del mundo. Es claro que a medida que Internet crece en una región, las actividades criminales irán en aumento. La tecnología siempre avanzará más rápido que la política; sin embargo, vemos que los gobiernos están teniendo una muy buena disposición en el desarrollo de marcos jurídicos y entrenamiento sus fuerzas policíacas frente a este tipo de delitos.<sup>2</sup>

Por su parte, de acuerdo con la red internacional Ecpat<sup>3</sup>, en el informe global de monitoreo de las acciones en contra de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes elaborado en el Distrito Federal, México es considerado el segundo en el mundo con mayor producción de pornografía infantil difundida en Internet. Situación que debe alarmarnos por la enorme exposición que tienen nuestros niños y jóvenes a este material pornográfico.

De igual forma, la Asociación Mexicana del Derecho a la Información (AMEDI-Capítulo Oaxaca), en el año 2013, alertó que en las redes sociales se descubrió la manipulación de datos e imágenes de mujeres jóvenes de Oaxaca, particularmente de universidades, que son difundidas en blogs de pornografía. Dicha asociación consideró que este "fenómeno" detectado en torno al uso de las redes sociales, particularmente

<sup>2</sup> Cheri F. McGuire, vicepresidenta de Asuntos Gubernamentales y Políticas de Ciberseguridad de Symantec

<sup>3</sup> End Child Prostitution, Child Pornography And Trafficking Of Children For Sexual Purposes.



de Facebook, es muy preocupante, sobre todo por los más de 40 asesinatos de mujeres que se cometieron en ese año en la entidad.

Ante este hecho, la Amedi Oaxaca exhortó a las autoridades a discutir esta problemática "desde el ámbito jurídico y legislativo, a fin de sancionarlos, pero sobre todo para generar protocolos de prevención, atención y sanción".

Asimismo, la AMEDI consideró que es imprescindible también el diseño de políticas públicas educativas que promuevan, entre la población joven y estudiantil, un uso responsable y seguro de las tecnologías. Haciendo mención que Facebook es la red social más popular en México y es de pocas personas conocido que se trata de un espacio público, y que, en determinadas circunstancias, puede tornarse inseguro, al poner en estado de vulnerabilidad a quienes hacen uso de él, al exhibir sus datos personales, su vida privada y su intimidad.

En nuestro país, para combatir la ciberdelincuencia tenemos una policía cibernética a nivel federal, también existe una en el Distrito Federal, así como en los estados de Jalisco, Yucatán, Guerrero, Sinaloa, Querétaro, Veracruz, Chihuahua, entre otros; sin embargo, en nuestro estado de Oaxaca carecemos de ese cuerpo especializado.

La Constitución Federal<sup>4</sup> señala que La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se rige por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta

<sup>4</sup> Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

Constitución. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deben coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conforman el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

De conformidad con la constitución local, el Estado de Oaxaca es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos y es libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior.

En la Constitución local, se establece un principio de legalidad<sup>5</sup> mediante el cual el Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena.

En ese sentido, el artículo 82 de la Constitución del estado, señala que para el despacho de los asuntos que son a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, habrá los secretarios y demás funcionarios que las necesidades de la Administración Pública demanden en los términos de la Ley Orgánica respectiva. Siendo que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que a Secretaría de Seguridad Pública es parte de la administración pública centralizada.

Por su parte, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, señala que la seguridad pública es una función a cargo del Estado y de los municipios que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos.

Como función del estado, la seguridad pública es el mecanismo idóneo para la realización de ese valor supremo del derecho que es la seguridad en su concepción

<sup>5</sup> Ver último párrafo del artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

genérica. Así, el Estado, mediante la coordinación de actividades como prevención, persecución, sanción de delitos y reinserción, salvaguarda la integridad y los derechos de las personas, preserva las libertades y mantiene el orden y la paz públicos.

La propia Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, establece en su artículo 45 cuales son las atribuciones que tiene el Secretario de Seguridad Pública, siendo que en su fracción XX, establece la de realizar acciones de vigilancia, identificación y monitoreo y rastreo en la red pública de Internet sobre sitios web con el fin de prevenir conductas delictivas.

De ahí se deduce que la ley le concede al Secretario realizar la función de vigilancia, identificación y monitoreo y rastreo en la red pública de Internet sobre sitios web con el fin de prevenir conductas delictivas; atribución que más bien le corresponde realizar a la policía estatal. Sin embargo, en las atribuciones establecidas para la policía estatal<sup>6</sup>, no encontramos ninguna relacionada con la prevención de delitos cibernéticos.

Cabe mencionar que mediante sesión celebrada con fecha 15 de diciembre del 2010, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó dos Puntos de Acuerdo<sup>7</sup>, el primero para exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública Federal, y a las Estatales, a los titulares del Poder Ejecutivo Estatal, a los Congresos locales, al fortalecimiento del personal e infraestructura de las policías cibernéticas, así como a establecer convenios de cooperación e intercambio de información y unificar criterios e implantar procedimientos preventivos de riesgo en el uso de internet. Y el segundo, para exhortar a los Gobiernos Estatales que no tienen policía cibernética a constituir las a la brevedad posible, a fin de disminuir la comisión de delitos a través del uso de internet.

<sup>6</sup> Ver artículo 47 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.

<sup>7</sup> Expediente número 2208, de la LXI Legislatura.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

Por todo ello, es imprescindible realizar una adecuación al marco normativo de la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de establecer dentro de las atribuciones de la policía estatal, el monitoreo constante en redes sociales y sitios web en general, para detectar posibles conductas delictivas que se puedan cometer en contra y a través de medios informáticos y electrónicos, función que deberá estar a cargo de un cuerpo especializado denominado **POLICÍA CIBERNÉTICA**. Así mismo, para el mejor desempeño de ese cuerpo especializado de investigación, es imperante concederle al Secretario de Seguridad Pública, la facultad de celebrar convenios de colaboración, cooperación, intercambio de información, unificación de criterios, e implantación de procedimientos preventivos, para la prevención de delitos a través del Internet.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, compañeras y compañeros Diputados, me permito someter a su consideración la siguiente **INICIATIVA con PROYECTO DE DECRETO**; para que sea turnada a las Comisiones Conjuntas de Administración de Justicia, y de Protección Ciudadana, para su análisis, discusión y en su caso, aprobación correspondiente.

#### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se REFORMA la fracción XX del artículo 45; se REFORMA la fracción XXXVII y se recorren las demás fracciones del artículo 47, de la LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 45. ...

I. a XIX. ...



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

H. CONGRESO DEL ESTADO



LXII LEGISLATURA

XX. Celebrar con autoridades internacionales, federales, estatales o municipales, e instituciones no gubernamentales, convenios de colaboración, cooperación, intercambio de información, unificación de criterios, e implantación de procedimientos preventivos, para la prevención de delitos a través del Internet.

XXI. a XXVII....

Artículo 47. ...

I. a XXVI. ...

XXVII. Realizar acciones de vigilancia, identificación, monitoreo y rastreo en internet, y tomar las medidas necesarias con el fin de prevenir conductas delictivas a través de los medios informáticos o electrónicos.

XXVIII. Colaborar y prestar auxilio a las policías de otros países, en el ámbito de su competencia, y

XXIX. Las demás que le confieran ésta y otras leyes.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

H. CONGRESO DEL ESTADO

GÓBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón



LXII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO.- La Secretaría de Seguridad Pública tomará las medidas administrativas y reglamentarias conducentes, para la creación de la Policía Cibernética, debiendo dotar de elementos e infraestructura necesarios para su operación.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



Handwritten signature of Dip. Carlos Alberto Ramos Aragón

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA  
DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGON